

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 27 DE ABRIL DE 1981

Nº 19.305

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 15 de 15 de abril de 1981, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de préstamo entre la Corporación Financiera Nacional (COFINA) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la Garantía de la Nación.

Resolución Nº 16 de 15 de abril de 1981, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de préstamo entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE PRESTAMO ENTRE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION No. 15
(de 15 de abril de 1981)

"Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de préstamo entre la Corporación Financiera Nacional (COFINA) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la garantía de la Nación".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General de la Corporación Financiera Nacional (COFINA), para celebrar en nombre de esa Corporación un contrato de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de VEINTE MILLONES DE DOLARES (U.S.\$20,000,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en balboas o su equivalente en varias monedas cuyos términos y condiciones generales son los siguientes:

a) AMORTIZACION

Este préstamo deberá amortizarse totalmente dentro

del plazo de quince (15) años, mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse luego de transcurrido un período de gracias de tres (3) años.

b) INTERESES

La tasa de interés será de 9.6% anual que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos y los cuales serán abonados semestralmente sobre los saldos adeudados.

c) COMISION DE CREDITO

0.75% anual sobre saldos no desembolsados.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este Préstamo serán utilizados por la Corporación Financiera Nacional (COFINA) para el otorgamiento de sub-préstamos y compra de acciones (capital accionario) para la adquisición de activo fijo y capital de trabajo por empresas públicas, privadas y mixtas, productivas dedicadas a la industria manufacturera y otras actividades como el turismo.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Vice-ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la garantía solidaria de la Nación al Préstamo que por la suma de VEINTE MILLONES DE DOLARES (U.S.\$20,000,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en balboas celebrara la Corporación Financiera Nacional (COFINA), con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los Contratos respectivos las modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes en ese tipo de transacción.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25
TODOS PAGO ADELANTADO

El Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica s/a.

ORVILLE GOODIN

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de la Presidencia

**AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN PRE-
TAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. RITTER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ILLUECA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ROGELIO FABREGA Z.

El Ministro de Educación,

SUSANA R. DE TORRILLOS

El Ministro de Obras Públicas,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ALFREDO ORANGES

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado,

RODRIGO SPIEGEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,

OYDEN ORTEGA D.

RESOLUCION No. 16
(De 15 de abril de 1981)

"Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de préstamo entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Comercio e Industrias, para celebrar, en nombre de la República de Panamá, un contrato de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U.S. \$6,500,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en balboas o su equivalente en varias monedas cuyos términos y condiciones generales son los siguientes:

a) AMORTIZACION

Este préstamo deberá amortizarse en un plazo de diecisiete (17) años, a partir de la fecha del Contrato, mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales. El primer pago a capital sobre este préstamo será efectuado el día 15 de septiembre de 1985.

b) INTERESES

Tasa de Interés de 9,6% anual sobre saldos adeudados.

c) COMISION

Comisión de Compromiso de 3/4 del 1% anual sobre saldos no desembolsados.

ARTICULO SEGUNDO: El propósito del financiamien-

to a que se refiere el artículo anterior es el de financiar lo siguiente:

- a) Promoción de la Exploración Petrolera;
- b) Planificación del Desarrollo Energético;
- c) Auditoría de la Energía y Planificación de su conservación;

- d) Estudios carboníferos y geotérmicos;
- e) Capacitación de funcionarios administrativos y profesionales en técnicas de exploración petroleras, planificación y conservación de energía.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza al Ministro de Comercio e Industrias para que incluya en este contrato de préstamo las modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes en ese tipo de transacción.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia

JORGE E. RITTER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ILLUECA,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ROGELIO FABREGA Z.

El Ministro de Educación,

SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ALFREDO ORANGES B.

El Ministro de Comercio e Industrias a.i.,

RODRIGO SPIEGEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

OYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud,

JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica a.i.,

ORVILLE GOODIN

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 2735 de 7 de abril de 1981, otorgada ante el Notario Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "ABARROTERIA Y CARNICERIA DON BOSCO", ubicado en Calle P, Nuevo Veranillo, Distrito de San Miguelito No. 21-50, el cual opera con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 18.161, a la señora CHONG YAU JEN DE HO.

Panamá, 15 de abril de 1981.

Atentamente, SOFIA CEDEÑO DE MORENO
Cédula No. 7-37-934

L178651

1a. Publicación

AVISO

Por este medio y al tenor de lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, al público aviso que mediante la Escritura Pública No. 2945 de fecha 14 de abril de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta de Panamá, ha vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado BODEGA IMPERIAL, ubicado en Río Abajo, Vía España No. 2211, entre calles 10 y 11 de esta ciudad a la señorita YUK FA YAU FAN.

Panamá, 15 de abril de 1981

Atentamente,
LUIS ORO MOCK
Cédula No. PE-1-682

L176850

1a. Publicación

CITIZEN INSURANCE COMPANY OF AMERICA, con sucursales en Panamá, la cual tiene sus oficinas en Vía España 137, Panamá, República de Panamá y Hazienda Comercial con Registro Número 926, hace constar que ha transferido parte de dicho establecimiento o negocios en Panamá, consistente en la totalidad de su cartera de seguros de ciudadanos o residentes de la República de Panamá a la ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA.

(L-176726)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que se le sigue a la prestataria BLANCA GUERRIN DE QUINTERO, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora BLANCA GUERRIN DE QUINTERO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 abril de 1981, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar a derecho, comparezca por sí o mediante apoderado a estar a derecho, dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva, interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio, con que se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación.

Panamá, 10 de abril de 1981.

Domitilo Lasso R.,
Juez Ejecutor

Francisco Cheng S.
Secretario

Yo NORIS GRANADOS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad personal No. 6-42154, quien en lo sucesivo se llamará Vendedor, dio en venta al Señor FLORENTINO DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad personal No. 7-81-156 quien en lo sucesivo se llamará Comprador.

El negocio del kiosco llamado "ATA", ubicado en calle C, en la Casa No. 10-14, cuarto No. 14, Dicho Kiosco está destinado a la venta de frituras, gaseosas y golosinas, etc.

(L-176628)

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Yo, ANTONIO HOCKLING DIAZ NG, aviso al público que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor ANTONIO YING HIDALGO, el establecimiento comercial denominado CARNICERIA ANCON, situado en Ave. Ancon #1328 de esta ciudad, amparado con la Licencia Comercial Tipo B #4984.

ANTONIO HOCKLING DIAZ NG,
Cédula, PE-1-185

ANTONIO YING HIDALGO
CEDULA, 8-89-803.

(L-176710)

PRIMERA PUBLICACION

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5.- CAPIRA
EDICTO #016-DRA-81

El Suscrito, Funcionario Sustantador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público

HACE SABER:

Que el Sr. BENIGNO MAGALLON LOPEZ, vecino del Corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-142, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177, Folio No. 240, sección de la propiedad de la Nación, con una superficie de 1,1142,01 M2 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento cabecera, Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Caterina Zerna de Russel y Servidumbre; SUR: Terreno de Roberto Flores, Edita Segura y Luis Flores; ESTE: Terrenos de Dominga Segura y Luis Flores; OESTE: Terrenos de Edita Segura y Caterina Zerna de Russel.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, y copias del mismo se entregarán al

ordenado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en CAPIRA a los 14 días del mes de abril de 1981.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUBSTANCIADOR

MARIA ELENA BATISTA R.,
Secretaría Ad Hoc,
L176892
Esta Publicación.

AVISO DE REMATE

CLADYS DE GROSSO, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra ISABEL SEGUNDA CESARDE TRUJILLO, ELUS TORGIO MOLINA JUAREZ y ABRAHAM ZAMBRANO MANGILLA, se ha señalado el día 22 de mayo de 1981 para que tenga lugar el remate de las fincas 1394, inscrita al Tomo 85, Folio 292, Sección Reforma Agraria; finca 7302, inscrita al Tomo 927, Folio 418; y una cuota parte de la finca 6503, inscrita al Tomo 882, Folio 100 todas de la Sección Propiedad, Provincia de Los Santos, pertenecientes al ejecutado ABRAHAM ZAMBRANO MANGILLA, cuyas descripciones son como sigue:

Finca 1394, inscrita al Tomo 85, Folio 292, Sección Reforma Agraria, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Lajamina, Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos. LINDEROS - Norte: Lote segregado Sur; Terrenos de Teodosia de Cedeño y Bruno Acevedo; Este: Bruno Acevedo y José María Cano; Oeste: Terrenos de Eufimio Delgado y Teodosia de Cedeño, MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 15 hectáreas con 2,620 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/. 1,000.00. GRAVAMENES: Restricciones de Ley. Fincas 7302, inscrita al Folio 418, del Tomo 927, de la Sección Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos. LINDEROS - Norte: Lote segregado Sur; José María Cano; Este: Lote segregado Oeste; Rosa y Magdalena Zambrano. SUPERFICIE: 15 hectáreas con 3,064 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/. 4,000.00. GRAVAMENES: Restricciones de Ley.

Finca 6503, inscrita al Tomo 882, Folio 100, de la Sección Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos. LINDEROS - Norte: José María Cano; Sur: Terrenos de Teodosia B. de Cedeño y otros. Este: Lote segregado. Oeste: Lote segregado. SUPERFICIE: 45 hectáreas con 5,400 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/. 1,380.00. GRAVAMENES: Restricciones de Ley. Servirá de base para el remate de la finca 1394, la suma de MIL BALBOAS (B/1,000.00), para la finca 7302, la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000.00), para la cuota parte de la finca 6503, la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/1,380.00) y serán posturas admisibles las dos terceras partes de las bases del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.
Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y después de estahora, hasta las cinco de la tarde. Se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse los mejores y los mejores postores.

Si el remate no fuere posible verificarse por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, se efectuará el mismo, el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno. La Secretaría, Alguacil Ejecutor.
(Fo.) GLADYS DE GROSSO,

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 22 de abril de 1981

(L176890)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2213 de 23 de marzo de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de abril de 1981, a la Ficha 040973, Rolfo 5744, Imagen 0105, de la Sección de Microfilm (Mercantil), del Registro Público, ha sido dictada la Sociedad "ASSOCIATED BUSINESS CONSULTANTS CORPORATION (ABCO)".

(L176837)
Única publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS PANAMA, S.A. (Francofin) contra INGA ELLIOT DE COLLINS, y otros Garantes de International de Chiriquí S.A., se ha señalado el día -21- del año actual, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la Finca 12, 286 inscrita en el Registro Público, al folio 206 del Tomo 354 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno distinguido como parcela 2, situado en la Península llamada VAACA MONTE, en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, LINDEROS y MEDIDAS: Partiendo de un punto cuya posición geodésica es de 8 grados 52 minutos, 10 segundos de latitud Norte y 79 grados 40 minutos 30 segundos de longitud Oeste, de Greenwich, se mide 822 metros con 20 centímetros por el paralelo mencionado hacia el Oeste, es lindero Norte por donde limita con la finca No. 1210 inscrita al folio 132 del Tomo 21 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de FLORENCIO ICAZA A., para llegar a la orilla de la playa de la ensenada de Vaaca de Monte, que es donde comienza el lindero Sur de aquí siguiendo este lindero por la orilla de la playa en dirección Este, se mide 896 metros para llegar al meridiano de comienzo al lindero Este y de aquí siguiendo este lindero por el mencionado meridiano que es donde limita con la sección primera traspasada a John Winter Collins, se mide 420 metros hacia el Norte para llegar al paralelo 8 grados 52 minutos 10 segundos, que es donde cierra la figura.

SUPERFICIE: 34 hectáreas con 4,860 metros cuadrados

Valor Registrado: B/20,000.00
GRAVAMENES: Sobre esta finca pesan las restricciones de la Ley, pesa servidumbre de tránsito.

Dada en primera hipoteca y anticresis a favor de la Corporación Franco Americana de Finanzas S.A., a sumida la hipoteca y anticresis antes mencionada.

Servirá de base para el remate la suma de B/130,078.06 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes

de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el Remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 22 de abril de 1981

GLADYS DE GROSSO

Secretaría del Juzgado Primero del Circuito
en funciones de Alguacil Ejecutivo

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original

Panamá, 22 de abril de 1981

GLADYS DE GROSSO

Secretaría del Juzgado Primero del Circuito
De Panamá

L-176972

(Única publicación)

6 de abril de 1981

ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingreso, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a **CARRILLO ROGERIO DE MARIA**, de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmueble causado por la Finca de su propiedad No. 801812, inscrita en el Registro Público al Tomo 34, Folio 56, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha en la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutivo, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 472 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

OSCAR UCROS Q.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí mediante el presente edicto:

EMPLAZA A:

JAIMES IDRO SIERRA PERALTA, varón, panameño, casado, 27 años de edad, Arquitecto, con cédula de identidad personal No. 8-192-817, Seguro Social No. 142-9992, nació en la Ciudad de Panamá, el 10 de julio de 1951, residente en Los Andes, Casa No. 372, hijo de Francisco Sierra y Ana Matilde Sierra Gutiérrez; y **ENRIQUE APARICIO VERGARA**, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 7-82-789, Seguro Social No. 121-2496, residente en Ave. Ancon, Casa No. 11-13, Cto. 1, hijo de Enrique Aparicio Denis y Esperanza Vergara de Aparicio, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en sus contras, por el delito de Peculado en perjuicio del Ministerio de la Vivienda.-

La Sentencia en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA No. 83.- DAVID, Veinticuatro- 24 de agosto de mil novecientos setenta y ocho -1978-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A **JAIMES IDRO SIERRA PERALTA**, varón, panameño, casado con cédula de identidad personal No. 8-192-817, Seguro Social No. 142-9992, residente en Proyecto Los Andes, Casa No. 372, hijo de Francisco Sierra y Ana Matilde Sierra Gutiérrez, nació en Panamá, el 10 de julio de 1951, y **ENRIQUE APARICIO VERGARA**, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 7-82-789, Seguro Social No. 121-2496, residente en Avenida Ancon, casa No. 11-13, Cto. 1, hijo de Enrique Aparicio Denis y Esperanza Vergara de Aparicio; A LA PENA DE DOS (2) AÑOS DE INTERDICCION PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS Y MULTA DE OCHEN BALBOAS (B/100,00), la cual debe ser cubierta en el término de dos (2) meses, tal como lo indica el artículo 24 del Código Penal, y al pago de los gastos procesales.

Como el paradero de los procesados se desconoce, se ordena emplazarlos por edicto conforme lo indican los Artículos - 2338 y 2348 del Código Judicial.

Cópies, notifíquese y emplácese, (Fdo) José L. Castillo.- Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.- (FDO) -- Rolando O. Ortega A. -- Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a **JAIMES IDRO SIERRA PERALTA** y **ENRIQUE APARICIO VERGARA**, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy lunes veintiocho -28 de agosto de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copia debidamente autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(FDO) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí.

(Fdo) Rolando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.
DAVID, 28 de agosto de 1978.

Oficio 421

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO No. 014-DRA-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el señor EDUARDO NICANOR BOYD GARCIA DE PAREDES, vecino del Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-360-963, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-221-81, la adjudicación a Título Oneroso, de 3 parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, en esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1, ubicada en CERMEÑO, con una superficie de 5 HAS -19.56.87 has. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE FERMIN SALINAS HIJO.
 SUR: TERRENO DE EDUARDO NICANOR BOYD
 ESTE: FINCA No. 12-658 DE EDUARDO NICANOR BOYD.

OESTE: CAMINO DE MONTE OSCURO AL MAMEY, PARCELA No. 2, ubicada en CERMEÑO, con una superficie de 0 HAS-3171.53 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A MONTE OSCURO
 SUR: FINCA No. 12-658 DE EDUARDO NICANOR BOYD.

ESTE: FINCA LARBOLEDA S.A.
 OESTE: TERRENO DE ARCELIO MIRANDA
 PARCELA No. 3, ubicada en CERMEÑO con una superficie de 1 HA. -9243.83 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA LARBOLEDA S.A.
 SUR: TERRENO DE EDUARDO NICANOR BOYD
 ESTE: TERRENO DE ARCADIO PENALOZA
 OESTE: FINCA No. 12-658 DE EDUARDO NICANOR BOYD

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación, Capira, 25 del mes de marzo de 1981.

GERARDO CORTOBA
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

EYDA CELINDA DE GOMEZ
 Secretaria Ad-Hoc.

L-176893
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a JUAN SANTOS VENADO Y PEDRO SANTOS SANTOS, cuyas generales de Ley, se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presenten a notificarse personalmente de la Sentencia de primera instancia dictado en su contra. Dicha sentencia es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
 SENTENCIA No. 86, DAVID, siete -7- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

El Auto No. 4 de tres -3- de marzo de 1977, abrió causa criminal contra JUAN SANTOS VENADO (a) CAMILLO SANTOS Y PEDRO SANTOS SANTOS (a) FEDERICO, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

PARTE RESOLUTIVA: Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A JUAN SANTOS VENADO (a) CAMILLO SANTOS, varón, panameño, unido de 60 años, nació el 21 de agosto de 1916, natural y residente del Corregimiento de Maraca del Distrito de Tolú, no sabe leer ni escribir, hijo de Piza Santos y Juanita Santos Venado, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-PI-2-80 y a PEDRO SANTOS SANTOS (a) FEDERICO, varón, panameño, unido, mayor de 40 años de edad, nació el 16 de julio de 1936, natural y residente del Corregimiento de Maraca, hijo de Piza Santos y Juanita Santos, portador de la cédula de identidad personal No. 4-PI-2-85, a la pena de VEINTE -20- MESES DE RECLUSIÓN, cada uno a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso. A los procesados se les condena además a las costas comunes causadas por su rebeldía.

Los procesados tienen derecho que se les descante como parte de la pena impuesta el tiempo que permanecieron en detentos preventivamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTICULOS: 720, 722, 3147, 2151, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2221, 2224, 2348, 2349 y 2356 del Código Judicial.

ARTICULOS: 37, 38, 43, 75, 80, 81, 350 y 352 del Código Penal.

Ley No. 9 de 1967.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese: (fdo.) El Juez Licdo, Nelson B. Caballero J., Juez 3o, del Cto, de Chiriquí, (fdo.) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento los sindicados JUAN SANTOS VENADO Y PEDRO SANTOS SANTOS se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy 16 de agosto de 1979.

El Juez:

(Fdo.) Licdo, Nelson B. Caballero J.,
 Juez 3o, del Cto, de Chiriquí.

(Fdo.) Alcaldades Candanedo
 Secretario

(Oficio 504)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a GUILLERMO RIVAS SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, unido, chofer, portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-998, residente en Barriada Concepción, Casa S/N, Casa No. 138, hijo de Guillermo Rivas Ovalle y Zoila Sánchez, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, -Panamá-, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno.
 VISTOS

En consecuencia, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CALSA

CRIMINAL contra GUILLERMO RIVAS SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, unico, chofer, portador de la cédula de identidad personal No.8-205-998, residente en Barrada Concepción, Casa S/N, Casa No.138, hijo de Guillermo Rivas Ovalle y Zoila Sánchez, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título V, Libro II del Código Penal.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa.

Se advierte a las partes que cuentan con el término de tres días para aduér todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No.283 de 1970. Cópiese, Notifíquese y Cómplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Sallarín, ----- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado GUILLERMO RIVAS SANCHEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado GUILLERMO RIVAS SANCHEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Sallarín, (Fdo.) César A. Gordillo, Secretario, (Oficio 715)

EDICTO EMPLAZATORIO No.48

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a la señora LUZMILA ARIAS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.2-78-381, residente en Cerro Bates (preguntado en el Kiosco Los Dos Hermanos), para que en el término de tres días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.-Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Se les concede a la señora LUZMILA ARIAS, el término de tres (3) días a fin presente a sufiado Aristides Corella, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le hará efectiva la fianza de exarrestación.- Notifíquese y Cómplase.

El Juz, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Sallarín, ----- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo.

Se advierte a la señora LUZMILA ARIAS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de tres días hábiles y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la señora LUZMILA ARIAS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ochode abril de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Direc-

tor de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No.133 de 22 de abril de 1969.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Sallarín, (Fdo.) César A. Gordillo, Secretario, (Oficio 707).

EDICTO EMPLAZATORIO No.52

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a DORA CARMINA MENDOZA PEREZ, mujer, costarricense, no porta cédula de identidad personal, pero manifiesta que posee el número 8-050-769, de 22 años de edad, hija de José Mendoza Navarrete y Victoria Pérez Zespada, residente en Costa Rica, Barrio México, casa No.10-56, hospedada en Panamá, en el Hotel Centro Americano, habitación No.101 altos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.-Panamá, febrero veintiséis de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DORA CARMINA MENDOZA PEREZ, mujer, costarricense, no porta cédula de identidad personal, pero manifiesta que posee el número 8-050-769, de 22 años de edad, hija de José Mendoza Navarrete y Victoria Pérez Zespada, residente en Costa Rica, Barrio México, casa No.10-56, hospedada en Panamá, en el Hotel Centroamericano, habitación No. 101, altos, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal. Continuará la defensa de la sindicada el Licenciado Marco Tulio Hernández Virviescas, conforme al poder visible a fojas 15.

Se advierte a las partes que cuentan con el término común de tres (3) días para aduér todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No.283 de 1970. Cópiese, notifíquese y cómplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Sallarín, ----- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo.

Se le advierte a la procesada DORA CARMINA MENDOZA PEREZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada DORA CARMINA MENDOZA PEREZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Sallarín, (Fdo.) César A. Gordillo, Secretario, (Oficio 722).